PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE MANEJO No.1006834 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

1. CONDICIONES ESPECIALES:

Todas las cláusulas que no tienen texto o alcance operan según las condiciones generales de la compañía de seguros.

2. OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas causadas por los empleados de manejo o sus reemplazantes cuyos cargos y obligaciones implique menoscabo de los fondos y bienes del asegurado.

3. MODALIDAD: Según clausulado de la Compañía de Seguros (descubrimiento).

4. VALOR ASEGURADO: $200.000.000 evento/vigencia.

5. AMPAROS:

-Alcances fiscales.
-Delitos contra la administración pública.
-Amparo de empleados no identificados.
-Delitos contra el patrimonio económico.
-Gastos de reconstrucción de cuentas, sublímite 5 % del valor asegurado, haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este.
-Gastos de rendición de cuentas, sublímite 5 % del valor asegurado, haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este.
-Juicios con responsabilidad fiscal.
-Manejo caja menor, sublímite $19.500.000 evento/vigencia.

6. CLAUSULAS:

-Amparo automático para nuevos cargos, aviso 20 días, con cobro de prima adicional.
-Ampliación plazo aviso de siniestro 30 días.
-Designación de ajustadores.
-Experticio técnico.
-Modificación a cargos, aviso 30 días, con cobro de prima en los casos que aplique.
-Modificaciones a favor del asegurado, aviso 30 días, con cobro de prima en los casos que aplique.
-Revocación de la póliza 30 días.
-Definición del personal asegurado, según condiciones de la aseguradora.
-Reclamación directa, según condiciones de la aseguradora.
-Pago de honorarios jurídicos. Sublímite 5 % del valor asegurado, haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este. Aplica únicamente para defensa de la entidad, más no del funcionario investigado o causante del siniestro.

7. CLAUSULADO: MAP-002-012 PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

8. DEDUCIBLES:

Toda y cada pérdida: 20 % del valor de la pérdida, mínimo 10 SMMLV

IDENTIFICACION DEL PAGO

PREVISORA SEGUROS

POLIZA No. 1006834 **CERTIFICADO No.** 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
MANEJO	REGIONAL ESTATAL

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$39,999,952.00	$0.00	21734971 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
06/10/2026	$**********0.00	$**39,999,952.00	$**********0.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 6. PAGO A 90 DÍAS

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de $ 39,999,952.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	06/10/2026	$**********0.00	$**39,999,952.00	$**********0.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1006834	MANEJO	0	$*200,000,000.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 8 días del mes de JULIO de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

PÓLIZA Nº
1004376

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

98 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAÏOS MATERIALES COMBINADOS

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
7	7	2026	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	21734971-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SA	NIT	901.440.000-6
DIRECCIÓN	CL 21 41 19, SAN ANDRES, SAN ANDRES	TELÉFONO	3183118147
ASEGURADO	21734971-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SA	NIT	901.440.000-6
DIRECCIÓN	CL 21 41 19, SAN ANDRES, SAN ANDRES	TELÉFONO	3183118147

		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
EMITIDO EN	BOGOTA														
MONEDA	Pesos														
TIPO CAMBIO	1.00	7002	70	7	7	2026	1	7	2026	00:00	1	7	2027	00:00	365

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SA	6. PAGO A 90 DÍAS	$ 53,126,642,043.00

AMPAROS CONTRATADOS SUSTRACCION

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA	3,823,724,526.00	NO	0.00
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A	3,723,724,526.00	NO	0.00
6	COBERTURA DE SUSTRACCION	3,823,724,526.00	NO	4,842,749.52
7	CLAUSULA CONTRA TODO RIESGO (ANEXO)	100,000,000.00	NO	0.00

AMPAROS CONTRATADOS ROTURA DE MAQUINARIA

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA	2,081,175,482.00	NO	4,162,350.96

AMPAROS CONTRATADOS CORRIENTE DEBIL

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC	13,834,167,517.00	NO	2,484,087.83
2	HURTO CALIFICADO	100,000,000.00	NO	0.00
1	HURTO SIMPLE	100,000,000.00	NO	0.00
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL	100,000,000.00	NO	7,885,475.48
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	13,834,167,517.00	NO	6,778,742.08
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO	13,834,167,517.00	SI	12,035,725.7

AMPAROS CONTRATADOS INCENDIO

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	DAÏOS POR ANEGACION	32,098,724,526.00	NO	0.00
1	AMIT Y HMACC	39,192,474,526.00	NO	2,351,548.47
3	EXPLOSION SIN CALDERAS	32,098,724,526.00	NO	0.00

Texto continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****89,221,240.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$**********0.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**89,221,240.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

15/07/2026 16:28:11

CARLOS E. GONZALEZ

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
7165	3	CONTROL SEGUROS LTDA B		
7165	3	CONTROL SEGUROS LTDA B		
7165	3	CONTROL SEGUROS LTDA B		
7165	3	CONTROL SEGUROS LTDA B		
7165	3	CONTROL SEGUROS LTDA B		
7165	3	CONTROL SEGUROS LTDA B		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004376 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
54	ADAPTACION A LAS NORMAS DE SISMORESISTEN	2,837,500,000.00	SI	4,962,220.00
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION	32,098,724,526.00	NO	0.00
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO	32,098,724,526.00	SI	10,271,591.8
6	DAÎOS POR AGUA	32,098,724,526.00	NO	0.00
1	INCENDIO Y/O RAYO	32,098,724,526.00	NO	0.00
55	SUELOS Y TERRENOS	2,837,500,000.00	SI	4,962,220.00
21	INDICE VARIABLE	1,418,750,000.00	SI	439,812.50

AMPAROS CONTRATADOS TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
3	INDICE VARIABLE (TTO)	1,418,750,000.00	NO	439,812.50
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.	32,098,724,526.00	NO	27,604,903.0

BENEFICIARIOS
VARIOS

Riesgo: 1 -
CL 21 41 19 HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉ, SAN ANDRES, SAN ANDRES

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 5-CONTENIDO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	261,950,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	261,950,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	261,950,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÎOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	261,950,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÎOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	261,950,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO		SI	83,824.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	261,950,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	28,375,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	28,375,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	28,375,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÎOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	28,375,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÎOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	28,375,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004376 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

21	INDICE VARIABLE		SI	439,812.50
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,418,750,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO		SI	9,080,000.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	28,375,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			
54	ADAPTACION A LAS NORMAS DE SISMORESISTEN	2,837,500,000.00	SI	4,962,220.00
55	SUELOS Y TERRENOS	2,837,500,000.00	SI	4,962,220.00

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	2,081,175,482.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	2,081,175,482.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	2,081,175,482.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÎOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	2,081,175,482.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÎOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	2,081,175,482.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO		SI	665,976.15
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	2,081,175,482.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			

Categoria: 17-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,380,599,044.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,380,599,044.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,380,599,044.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÎOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,380,599,044.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÎOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,380,599,044.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO		SI	441,791.69
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,380,599,044.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 5-CONTENIDO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima

Texto continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004376 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	261,950,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	261,950,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	130,975.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	261,950,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	2,081,175,482.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	2,081,175,482.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	2,081,175.48
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	2,081,175,482.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			

Categoria: 18-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,380,599,044.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,380,599,044.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	1,380,599.04
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,380,599,044.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			

Categoria: 34-OTROS (S.T.R)

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	100,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		SI	1,250,000.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	100,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			
7	CLAUSULA CONTRA TODO RIESGO (ANEXO)		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	100,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 5-CONTENIDO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima

Texto continúa en Hojas de Anexos...

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004376 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	225,277.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	261,950,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	439,812.50
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,418,750,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	24,402,500.0
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	28,375,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	1,789,810.91
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	2,081,175,482.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			

Categoria: 17-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	1,187,315.18
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,380,599,044.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	4,162,350.96
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	2,081,175,482.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 8-EQUIPOS DE LABORATORIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	569,375.03
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	654,454,062.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	320,682.49
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	654,454,062.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			

Categoria: 10-EQUIPOS ELECTRONICOS DE MEDICINA

Texto continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004376 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	6,393,958.31
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	7,349,377,369.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	3,601,194.91
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	7,349,377,369.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			

Categoria: 15-OTROS EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	HURTO SIMPLE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	100,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	100,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	7,885,475.48
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	100,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			

Categoria: 16-EQUIPOS MOVILES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	48,171.67
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	55,369,740.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	27,131.17
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	55,369,740.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			

Categoria: 18-EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	5,024,220.72
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	5,774,966,346.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	2,829,733.51
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	5,774,966,346.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL	NIT 9014400006	100.000 %	NO APLICA

Riesgo: 2 -
CL 21 41 19, SAN ANDRES, SAN ANDRES

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 53-RIESGOS VARIOS CON LIMITE COMBINADO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima

Texto continúa en Hojas de Anexos...

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 6 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004376 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

1	AMIT Y HMACC		NO	2,351,548.47
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	39,192,474,526.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 15-OTROS EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	2,484,087.83
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	13,834,167,517.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL	NIT 9014400006	100.000 %	NO APLICA

INP-006-009 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

La presente póliza se expide de conformidad con la oferta presentada al proceso de Invitación Pública a Cotizar y el Contrato de Seguro # OFAJ 449 de 2026 del 30 de junio de 2026, bajo los siguientes términos y condiciones.

1. CONDICIONES ESPECIALES:

Todas las cláusulas que no tienen texto o alcance operan según las condiciones generales de la compañía de seguros.

2. OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina o por los que sea legalmente responsable, contenidos dentro de los predios ubicados dentro de su radio de acción, contra cualquier tipo de pérdida material súbita y accidental, siempre y cuando no se encuentre expresamente excluida en las condiciones generales y particulares de la póliza.

3. AMPARO BASICO:

Daño material, físico o accidental y que hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados incluidos, pero no limitados a: incendio y amparos adicionales de la póliza tradicional, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, sustracción con y sin violencia, sustracción todo riesgo, todo riesgo equipo eléctrico y electrónico y rotura de maquinaria, así como los que sufran los bienes asegurados por cualquier causa no excluida expresamente, sea que dichos bienes se encuentren en uso o inactivos y estén dentro o fuera de los predios, excepto los equipos móviles y portátiles que tendrán cobertura a nivel nacional, incluyendo las coberturas citadas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos.

4. AMPAROS Y CLÁUSULAS:

4.1.-SECCION I INCENDIO Y/O RAYO

-Amparos tradicionales (básico, explosión, extended coverage, daños por agua, daños por anegación).
-Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, marejada, tsunami al 100 % del valor asegurado.
-Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros incluyendo terrorismo al 100 % del valor asegurado.
-Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos (incendio inherente). Límite $200.000.000.
-Índice variable del 5 % (aplica para edificios).

4.2.-SECCION II SUSTRACCION

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004376 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

-Hurto calificado (todos los bienes).
-Hurto simple (todos los bienes).
-Todo riesgo sustracción.

4.3.-SECCION III EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

-Todo riesgo amparos tradicionales.
-Hurto simple y calificado (sublímite $1.000.000.000 evento/vigencia).
-Terremoto, temblor y/o erupción volcánica al 100 % del valor asegurado.
-Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros incluyendo terrorismo al 100 % del valor asegurado.

4.4.-SECCION IV ROTURA DE MAQUINARIA

Cobertura básica que incluye:

-Acción directa de la energía eléctrica.
-Acción indirecta de la electricidad atmosférica.
-Impericia, negligencia, descuido y sabotaje individual.
-Errores de diseño, defectos de fabricación.
-Explosión física y química.
-Incendio interno, explosión química interna, caída directa de rayo.
-Inundación y enlodamiento.
-Cobertura para cadenas, cintas y bandas transportadoras, derivado en un evento amparo en la póliza.
-Falta de agua en las calderas u otros aparatos generadores de vapor.
-Tempestad, granizo, heladas, deshielo.
-Rotura debido a fuerza centrífuga.
-Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o los golpeen.
-Explosión física.

5. COBERTURAS ADICIONALES PARA INCENDIO, SUSTRACCION, EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO Y ROTURA DE MAQUINARIA:

-Rotura de vidrios, hasta $500.000.000.
-Remoción de escombros hasta el 100 % de los gastos razonables y demostrados, sin ser mayor a $500.000.000.
-Equipos móviles y portátiles. Sublímite $200.000.000 evento/vigencia.

6. CLAUSULAS:

-Actos de autoridad.
-Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, hasta $600.000.000, con su respectivo cobro de prima.
-Ampliación aviso de siniestro 60 días, para las coberturas de AMIT, HMACC y terrorismo el aviso será de máximo 10 días.
-Cláusula de 72 horas para terremoto.
-Conocimiento de los riesgos.
-Definición de bienes.
-Derechos sobre el salvamento.
-Designación de ajustadores.
-Errores y omisiones no intencionales.
-Experticio técnico.
-Flete aéreo, sublímite $20.000.000 evento $60.000.000 vigencia.
-Labores y materiales.
-Modificaciones a favor del asegurado.
-Pérdida de datos o portadores externos de datos incluido software al 100 % de los gastos demostrados, sublímite de hasta $80.000.000.
-Revocación de la póliza 90 días. Para HAMCCP y AMIT 10 días.

7. CLAUSULAS ADICIONALES:

-Amparo automático de nuevos bienes, hasta $300.000.000, aviso a 30 días.
-Anticipo de indemnización hasta el 50 %, previa demostración de la ocurrencia y cuantía.
-Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, aviso 30 días, sublímite $100.000.000 evento/vigencia.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

-Bienes fuera de edificios, siempre y cuando dichos bienes estén diseñados para estar a la intemperie. Sublímite $500.000.000.
-Gastos adicionales hasta el 100 % de los gastos razonables demostrados (operan haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este). Sublímite $200.000.000, para:
.Gastos de extinción del siniestro.
.Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno y trabajo en días feriados.
.Gastos de preservación de bienes.
.Gastos por honorarios profesionales.
.Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
-Movilización de bienes. Queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizados para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Límite por evento y agregado anual $200.000.000. Excluye el transporte.
-No aplicación de demérito por uso, para equipos cuya fabricación no sea mayor a tres (3) años.
-No aplicación de demérito tecnológico, para equipos cuya fabricación no sea mayor a tres años.
-No tasación o inventario, hasta $50.000.000.
-Portador externo de datos, sublímite $250.000.000.
-Reposición o reemplazo, para bienes hasta tres (03) años de fabricación.
-Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, excepto AMIT y huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular.
En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros - AMIT y de huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular HMACCP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.
-Traslado temporal de bienes, hasta $300.000.000, con aviso de 60 días. Las partes movibles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Excluye transporte.

8. DEFINICIÓN DE CLAUSULAS:

CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO
Las pérdidas o daños amparados por la presente póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.

ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES
El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado de riesgo, según la solicitud de seguro suscrita por él. La inexactitud o reticencia sobre hechos o circunstancias que conocidas por la Compañía la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurre en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el presente contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código del Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado de riesgo.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO EXCEPTO AMIT Y HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR
En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros - AMIT y de huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular HMACCP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.

REPOSICIÓN O REEMPLAZO
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 9 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004376 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del Código de Comercio.

NO TASACIÓN O INVENTARIO
Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior al límite establecido en la póliza.

MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO
Los bienes amparados bajo esta póliza, diferentes a equipos móviles y portátiles, que sean movilizados, trasladados dentro de los establecimientos asegurados o a otro sitio diferente, para su uso, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza o en sus anexos, de acuerdo con sus respectivas condiciones mientras que se encuentren en movilización para tales fines y durante el tiempo que permanezca en dicha situación dentro del Territorio Nacional.

LABORES Y MATERIALES
No obstante, lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad.

TRASLADO TEMPORAL DE BIENES
Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, durante el tiempo que permanezcan en dichos sitios, dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza.

9. BIENES PARA ASEGURAR:

INCENDIO Y/O ANEXOS

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS CALLE 21# 41-19 (SE ASEGURA ÚNICAMENTE ESTE RIESGO)	$ 28,375,000,000
INDICE VARIABLE 5 % HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS CALLE 21# 41-19 (SE ASEGURA ÚNICAMENTE ESTE RIESGO)	$ 1,418,750,000
MUEBLES Y ENSERES	$ 1,380,599,044
CONTENIDOS	$ 261,950,000
MAQUINARIA	$ 2,081,175,482
ADECUACIÓN SISMORESISTENCIA 10 %	$ 2,837,500,000
ADECUACIÓN DE TERRENOS 10 %	$ 2,837,500,000
TOTAL INCENDIO	$ 39,192,474,526

SUSTRACCION

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO
MUEBLES Y ENSERES	$ 1,380,599,044
CONTENIDOS	$ 261,950,000
MAQUINARIA	$ 2,081,175,482
SUSTRACCION TODO RIESGO SUSTRACIÓN TODO RIESGO	$ 100,000,000
TOTAL SUSTRACCIÓN	$ 3,823,724,526

EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO
MOBILIARIO ELÉCTRICO	$ 922,336,644
EQUIPO ELECTRÓNICOS	$ 4,852,629,702
EQUIPOS MÉDICOS	$ 7,349,377,369
EQUIPO DE LABORATORIO	$ 654,454,062
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	$ 55,369,740
TOTAL EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRÓNICO	$ 13,834,167,517

Texto Continua en Hojas de Anexos...

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 10 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1004376 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

ROTURA DE MAQUINARIA

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO
MAQUINARIA	$ 2,081,175,482
TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	$ 2,081,175,482

TOTAL DAÑOS MATERIALES COMBINADOS.....$ 53,126,642,043

10. CLAUSULADO: INP-006-009 PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

11. DEDUCIBLES:

INCENDIO

-TERREMOTO TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 5 % del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV.
-AMIT Y HMCCA: 10 % del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
-DEMÁS EVENTOS AMPARADOS: 10 % del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

SUSTRACCION

-HURTO CALIFICADO: 10 % del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
-HURTO SIMPLE: 10 % del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
-DEMÁS EVENTOS AMPARADOS: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

-TERREMOTO TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 5 % del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
-AMIT Y HMCCA: 10 % del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
-HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO: 10 % del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
-DEMÁS EVENTOS AMPARADOS: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

ROTURA MAQUINARIA

-TODA Y CADA PÉRDIDA: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

Continuación Intermediarios

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
7165	3	CONTROL SEGUROS LTDA B		
7165	3	CONTROL SEGUROS LTDA B		

IDENTIFICACION DEL PAGO

PREVISORA SEGUROS

POLIZA No. 1004376 **CERTIFICADO No.** 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	REGIONAL ESTATAL

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$89,221,240.00	$0.00	21734971 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENT

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
05/10/2026	$**********0.00	$**89,221,240.00	$**********0.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 6. PAGO A 90 DÍAS

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de $ 89,221,240.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	05/10/2026	$**********0.00	$**89,221,240.00	$**********0.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1004376	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	0	$53,126,642,043.

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 7 días del mes de JULIO de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1